

Resolución Directoral

N° 001 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 07 ENE 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 151096 de fecha 22 de Setiembre del 2015, presentado por don Carlos Miguel Pariona Lizana, identificado con DNI N° 15421571, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Imperial, identificada con RUC N° 20162290089, con domicilio en el Jr. 28 de Julio N° 335, en el Distrito de Imperial, Provincia de Cañete y Departamento de Lima, quien solicita, otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines de uso poblacional en vía de regularización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificada por la Única Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que dice: "**Primera.- Formalización y Regularización de licencias de uso de agua.** Las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. La presente disposición es aplicable, sin excepción, a todas las zonas del territorio nacional, así como a todos los usos de agua: Para acogerse a este beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y su modificatoria. El plazo para acogerse a este procedimiento vencerá el 31 de Octubre de 2015, luego de lo cual la Autoridad Nacional del Agua impondrá las sanciones y dictará las medidas complementarias, incluyendo el sellado de pozos";

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA,

dispone que los procedimientos en trámite se adecuaran a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y del presente reglamento sin retrotraer etapas ni suspender plazos, quedando prohibida la devolución de expedientes de la AAA a la ALA;

Que, mediante informe técnico N° 042-2015-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/HPBD, de fecha 16 de Noviembre del 2015, notificación la Administración Local del Agua Mala Omas Cañete, concluye que el administrado a cumplido con presentar la documentación mínima necesaria para la regularización de licencia de uso de agua, y dado que no existen estudios hidrogeológicos en el ámbito de la ALA MOC que permita cuantificar la asignación del recurso hídrico, se debe otorgar constancia Temporal de uso de agua a la Municipalidad Distrital de Imperial, conforme a lo estipulado en el numeral 10.2 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, conforme a las características técnicas que ahí se detallan;



Que, mediante oficio N° 523-2015-SG-MDI, de fecha 21 de Diciembre del 2015, la Municipalidad Distrital de Imperial, transfiere la titularidad de los tramites y derechos, en beneficio de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Asentamiento Humano Cerro Candela**, respecto al expediente administrativo registrado con el CUT N° 125345-2015, sobre regularización de licencia de uso de agua subterránea para fines poblacionales del pozo San Benito, asimismo adjunta documentación que sirve de sustento;



Que, mediante informe técnico N° 159-2015-ANA-AAA.C-F/SDARH/RFB., de fecha 22 de Diciembre del 2015, la Sub Direccion de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluye en otorgar licencia de uso de agua subterránea de un pozo mixto con código IRHS N° 15/05/07-140, para fines de uso Poblacional en vía de regularización, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Asentamiento Humano Cerro Candela (JASSAHCC), de acuerdo a las características técnicas que ahí se detallan;



Que, analizado el expediente administrativo Registrado con CUT N° 10240-2015, presentado por don Carlos Miguel Pariona Lizana, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Imperial, quien solicita, otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines de uso poblacional en vía de regularización; se encuentra acreditada la representación de la persona jurídica, así como la identidad de su representante mediante la copia de la Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Cañete; cumple con acreditar la propiedad del predio donde se ubica el pozo y donde se utilizará el agua, adjuntando a su solicitud la copia de la minuta de compra venta, de esta manera cumplen con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338; asimismo adjunta la memoria descriptiva de regularización de licencia de uso de agua subterránea para fines poblacionales del pozo San Benito, ubicado en el ámbito del Distrito de Imperial, elaborado por el Consultor de Aguas Subterráneas Ing. Rolando Rubio Flores, con R.D. N° 0043-2015-ANA-DARH; cumplen con adjuntar los pagos por derecho de tramitación y de verificación técnica de campo, entre otros documentos; y mediante el acta de verificación técnica de campo de fecha 06 de noviembre del 2015 se verificó la existencia de un pozo mixto con caseta de seguridad, en estado operativo que cuenta con equipo de bombeo de tipo sumergible, pero no se observa el dispositivo de medición de caudal de agua, sin embargo el administrado ha cumplido con instalar el medidor de caudal, conforme lo acredita mediante un panel fotográfico corroborado mediante el Informe Técnico N° 159-2015-ANA-AAA.C-F/SDARH/RFB, en el que se detallan sus características; acredita el uso del agua de manera pública, pacífica, continua con la resolución de Alcaldía N° 111-2014-ALC/MDI de fecha 24 de Febrero del 2014; sin embargo mediante oficio N° 523-2015-SG-MDI, de fecha 21 de Diciembre del 2015, la **Municipalidad Distrital de Imperial, transfiere la titularidad de los tramites y derechos, en beneficio de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Asentamiento Humano Cerro Candela (JASSAHCC); y en aplicación**

del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que Regula los Procedimientos de Formalización o Regularización de Licencias de uso de Agua; que señala en el numeral 3.2 del artículo 3° **“Regularización: Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado en el numeral 3.1 precedente”**. y evidenciándose que el administrado cumple con los requisitos exigidos en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que Regula los Procedimientos de Formalización o Regularización de Licencias de uso de Agua, se debe otorgar licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Asentamiento Humano Cerro Candela (JASSAHCC);

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0003-2015-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 04 de Enero del 2016, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua subterránea con fines de uso agrario, en vía de regularización, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Asentamiento Humano Cerro Candela (JASSAHCC), de acuerdo a las características técnicas siguientes:

Nombre o Razón Social		R.U.C.	Coord. UTM (WGS 84)		Nombre del Pozo	Volumen de agua (m³/año)
			Este	Norte		
JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO CERRO CANDELA (JASSAHCC)		20600772709	350 874	8 558 550	San Benito	96 657.84
Características técnicas del pozo		Datos de la asignación de Agua		Ubicación Política		
Tipo	Mixto	Fuente de Agua		Subterránea		
Diámetro bajo abierto (m.)	1.30	Código de Pozo		IRHS 15/05/07-140		
Diámetro tubular (Pulg.)	18	Caudal de Explotación (l/s)		6.13		
Profundidad (m)	32.00	Régimen de Explotación	h/d	12		
Nivel estático (m)	16.18		d/s	7		
Nivel Dinámico (m)	24.56		m/a	12		
Dispositivo de medición de caudal	Caudalímetro, Marca Pacsa, de diámetro 3" de Bronce.	Tipo de Uso		Poblacional	Departamento	Lima
Equipo de Bombeo	Bomba sumergible, marca Franklin de 20 HP.					

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	TOTAL (m3/anua)
8209.30	7414.85	8209.30	7944.48	8209.30	7944.48	8209.30	8209.30	7944.48	8209.30	7944.48	8209.30	96 657.84

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Asentamiento Humano Cerro Candela (JASSAHCC) reporte los volúmenes de agua consumidos mensualmente ante la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, bajo apercibimiento de revocar el derecho otorgado de acuerdo a la norma pertinente.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la licencia resuelta en este acto.



Autoridad Nacional del Agua
 Autoridad Administrativa del Agua
 Cañete – Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.



ARTÍCULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente Resolución Directoral, a la Municipalidad Distrital de Imperial, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Asentamiento Humano Cerro Candela (JASSAHCC), así como remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.



C.c.
 Archivo

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA